



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 13 de abril de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

  
**YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS**  
Secretario



Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Demanda:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** **500014105001 2018 00330 00**  
**Demandante:** CRISTIAN DARIO CORDERO RUIZ  
**Demandado:** LOURDES MURILLO CARVAJAL

### **AUTO**

I. No es posible reconocer personería a la estudiante CAROL VANESSA GARCÍA AGUDELO como apoderada sustituta de la demandante, por cuanto la estudiante ANA MARÍA SABOGAL SASTOQUE no ha sido reconocida dentro del presente proceso como apoderada de la demandante, por tanto, no podría sustituir un poder que no ha sido reconocido.

Se pone de presente a la estudiante que, la última apoderada reconocida dentro del presente proceso es la estudiante LAURA JAZMÍN URREA REINA, por tanto, es quien tiene la facultad de sustituir el poder o, en su defecto la nueva estudiante puede allegar el poder conferido directamente por la demandante.

II. Revisado el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, realizado por la demandante, visible a folios 32 a 48 del expediente digitalizado, advierte el Despacho que, no se realizó en debida forma, por cuanto las respectiva citación para diligencia de notificación personal y el AVISO, fueron remitidos a la Calle 35 # 15 – 73, Barrio Sauces de Villavicencio, cuando la dirección para notificación judicial registrada en el Certificado de Matrícula Mercantil de la demandada LOURDES MURILLO CARVAJAL que reposa a folios 17 y 18 del expediente, es Carrera 19 A # 19 B – 21, Barrio Jordán de Villavicencio.

En consecuencia, con el fin de evitar futuras nulidades y de garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción de la demandada LOURDES MURILLO CARVAJAL, se hace necesario que, la parte demandante, rehaga el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Ahora, revisado el Certificado de Matrícula Mercantil de la demandada **LOURDES MURILLO CARVAJAL** expedido el día de hoy, encuentra el Despacho que, se registra como dirección para notificación judicial la Carrera 19 A # 39 A – 26, Barrio Florencia de Villavicencio, en virtud de lo cual, se **DISPONE:**

**REQUERIR** a la parte **demandante** para que rehaga el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos previstos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

y de la Seguridad Social, en la dirección para notificación judicial registrada en el Certificado de Matrícula Mercantil de la demandada que, actualmente corresponde a **Carrera 19 A # 39 A – 26, Barrio Florencia de Villavicencio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7542baa2c89c7d9478bf83478618d961f41740b2622dbf01bac4b84bea5c070**

Documento generado en 26/11/2021 02:01:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>